

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO No. 316 - 2019

Guatemala, 23 DIC 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 71 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, emita el Reglamento que regule el funcionamiento del Registro General de Adquisiciones del Estado;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 5 de octubre de 2018, fue emitido el Acuerdo Gubernativo número 170-2018, que contiene el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, el cual regula en su artículo 22 el arancel aplicable a las operaciones registrales y emisión de constancias que realiza el Registro General de Adquisiciones del Estado, estableciendo una tarifa de arancel aplicable a la operación registral de actualización de inscripción, que es superior a la de inscripción de prestación de servicios temporales consistente en servicios técnicos y profesionales. Asimismo, se establece que en el concepto especialidad, no se incluye en la tarifa a los proveedores de servicio de consultoría, por lo que se hace necesario reformar el arancel aplicado a las operaciones registrales que realiza el Registro General de Adquisiciones del Estado como dependencia responsable del control, actualización, vigencia, seguridad y certeza de la información y derechos de las personas inscritas en el mismo.

**POR TANTO**

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27, literales a), c), j) y m) y 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículo 71 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

Aprobar la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 170-2018 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018, REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 22, el cual queda así:

**Artículo 22. Pago de Aranceles.** Las operaciones registrales, así como la emisión de las constancias electrónicas estarán sujetas al pago de un arancel, de la siguiente forma:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

<b>Arancel para Personas Individuales, Jurídicas, Nacionales y Extranjeras</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
<b>INSCRIPCIÓN</b>	
Consultores individuales, personas jurídicas prestadoras de servicios de consultoría y proveedores	Q200.00
Prestación de Servicios Temporales	
Servicios Técnicos	Q 50.00
Servicios Profesionales	Q 100.00
<b>PRECALIFICACIÓN</b>	
Consultores individuales y personas jurídicas prestadoras del servicio de consultoría.	Q100.00
Proveedores de bienes, suministros y servicios	Q200.00
Proveedores de Obra (cada dos años)	Q800.00
<b>OTROS RUBROS</b>	
Arancel aplicado por cada especialidad seleccionada para proveedores de servicios de consultoría, obra y bienes suministros y servicios	Q60.00
Modificación de precalificación	Q150.00
Actualización de inscripción para proveedores de servicios de consultoría, obra y bienes suministros y servicios	Q150.00
Actualización de inscripción servicios técnicos	Q 50.00
Actualización de inscripción servicios profesionales	Q 100.00
Rehabilitación en caso de inhabilitación o suspensión temporal	Q100.00
Constancias Electrónicas	Q50.00

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

*Victor Martinez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Carlos Adolfo Martínez Galarte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA